in oscieno obinetnos in CONVENIO CONSUMO i el reservo la laudici. A 93093T

ca entre partes, sino muy por al contrato su UNICO.

En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos, por una parte, "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES" representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, DNI N° 26.720.873, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de Deán Funes, en adelante denominado "EL COLEGIO", y por la otra parte lo hace " SUPERMERCADOS DELFIN", representado en éste acto por su propietario Sr ELIAS CARLOS TEMER DNI N° 18.190.046, constituyendo domicilio en calle Córdoba N° 118 de la Ciudad de Dean Funes Provincia de Córdoba y de conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA:- El objeto del presente convenio será prestación del servicio de CONSUMO brindado por "SUPERMERCADO DELFIN" en su local comercial ubicado en calle Córdoba Nº 118, consistentes las mismas en brindar un 10% de descuento en compras abonando en efectivo o transferencia y la posibilidad de abrir cuenta corriente en favor de los "MATRICULADOS", profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día con sus obligaciones estatutarias, según informe mensual remitido por la administración del propio ENTE COLEGIADO a la EMPRESA, así deseen disfrutar de tales servicios.

SEGUNDA:- Que, ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, a celebrar el presente convenio, cuyos fines ya han sido supra

explicitados.

TERCERA:- Que, el presente convenio no cuenta con un contenido oneroso ni de explotación económica entre partes, sino muy por el contrario su UNICO, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE objeto es el beneficio a los colegiados. Todo ello a los fines de promocionar la COMPRA en COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD, además de la adquisición de productos de máxima calidad y beneficios para matriculados al COLEGIO brindándoles los mismos bajo la modalidad de descuentos y promociones.

CUARTA:- Que, la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.

QUINTA:- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser RESUELTO por cualquiera de las partes a la sola NOTIFICACION fehaciente remitida entre los suscriptos..

SEXTA:- Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como asi también a todas las obligaciones emergentes.

SEPTIMA:- A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado supra. A los 27 días del mes de Marzo de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PABLO ENRIQUE GOROSITO
PRESIDENTE
COLERIO DE ASSIGNOS DE DEEN FUNES

1

según informe mensual remitido por la administrac

PRESA asi deseen distrut